



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 259/SO/11-09/2007

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

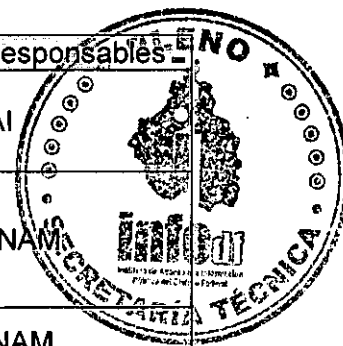
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
2. Que en el artículo 1, párrafo segundo de la LTAIPDF, se establece que el ejercicio del derecho a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63, fracción VI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la misma Ley.
4. Que mediante el Acuerdo 090/SO/15-05/2007 el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos en materia de Política Editorial del INFODF, los cuales tienen como objetivo definir los criterios generales que deberán observar todas sus publicaciones editoriales, para lograr transmitir, de manera clara y sencilla, la información, los análisis y reflexiones relacionados con los temas de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.
5. Que el numeral 9, fracción V de los referidos Lineamientos contempla, entre otras, la Línea Editorial denominada "Proyectos de Coedición", señalando que para el desarrollo de la misma el Instituto firmará convenios de colaboración que deberán ser aprobados por el Pleno, y en los que deberán quedar claramente establecido los términos de los mismos en materia de objetivos, contenidos, costos, porcentaje de participación, tirajes, directorio, colaboradores, distribución, promoción y financiamiento, entre otros.
6. Que mediante el Acuerdo 132/SO/20-06/2007 el Pleno del Instituto aprobó el Programa editorial 2007 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en cuyo calendario de actividades se previó, para el tercer trimestre, -en la Línea Editorial denominada "Proyectos de Coedición"- la publicación de un Libro en coedición con la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, considerándose un presupuesto por la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con un tiraje de 1,500 ejemplares, designándose como área responsable a la Dirección de Capacitación e Investigación del INFODF.



7. Que para dar cumplimiento al objeto del citado Convenio de Colaboración cada una de las partes aportará un total de \$92,000.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

Concepto	Productos	Presupuesto	Instituciones Responsables
Honorarios Autores de los Ensayos	9 Ensayos	\$ 92,000.00 (incluye la coordinación del Libro)	IFAI
Edición del Libro	Impresión en azul para reproducción del Libro	\$ 27,000.00	IIJ - UNAM
Reproducción del libro (140 páginas aprox.)	1,500	\$ 65,000.00	IIJ - UNAM
		\$ 65,000.00	INFODF
Organización del Seminario	Seminario	\$ 27,000.00	INFODF



8. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones I, VI, VII, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno de éste determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga el artículo 63 de la LTAIPDF; aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal; así como con los Entes Autónomos del Distrito Federal y con los Entes homólogos a nivel federal y de otras Entidades Federativas; aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto tanto a nivel nacional como internacional; dictar los acuerdos y normatividad necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la Ley y en el presente ordenamiento; y las demás que le señale la Ley, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
9. Que de conformidad con el artículo 14, fracciones III y VII del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene entre otras atribuciones la de suscribir, previa aprobación del Pleno, los convenios a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 13 del Reglamento Interior del INFODF, y someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
10. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del convenio de colaboración que celebrarán la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
11. Que el Convenio referido en el punto que antecede tendrá como objeto realizar la coedición del libro "Hacia una democracia de contenidos: La reforma constitucional en materia de transparencia" con un tiraje de mil quinientos ejemplares, mismos que serán distribuidos proporcionalmente entre las partes, atendiendo a su aportación, para difundirlo a través de los medios y espacios que cada una crea convenientes.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la *Suscripción del Convenio de colaboración que celebrarán la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.


SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las partes, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Capacitación e Investigación para dar seguimiento al cumplimiento del Convenio de Colaboración cuya suscripción se aprueba mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de 2007.



OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE



JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO



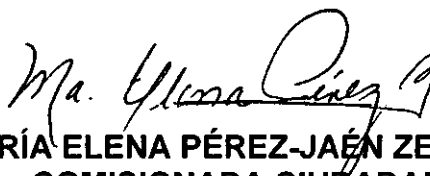
ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA



SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO



AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA



CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR FIX FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DE "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta máxima casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.



I.4. Que dentro de su estructura académico administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente documento.

I.5. Que el Dr. Héctor Fix Fierro, en su carácter de Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Punto Décimo del acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

I.6. Que para efectos de cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal.

I.7. Que para efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio el 9º Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DE "EL IFAI":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 37 fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3. Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno de "EL IFAI" determinó delegar en el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que éstos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.



II.4. Que con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6^ª fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente de "EL IFAI" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistido por el Lic. Francisco Ciscomani Freaner, Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6^º del Decreto de Creación, 6^º fracción V y 24 fracciones VI y VII de su Reglamento Interno.

II.5. Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.

II.6. Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal y para su cumplimiento el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

III. DE "EL INFODF":

III.1. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

III.2. Que de conformidad con el artículo 9, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivo garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del gobierno del Distrito Federal.

III.3. Que su representante legal es el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, quien fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente de "EL INFODF" en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de marzo del mismo mes y año. Su nombramiento se encuentra protocolizado en la escritura pública número 18,385 del libro 305, de fecha 19 de abril del 2006, otorgada ante la fe del notario público número 174 del Distrito Federal, licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.



III.4. Que su Comisionado Presidente y representante legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de "EL INFODF" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de febrero de 2007.

III.5. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, "EL INFODF" señala como su domicilio el ubicado en la Morena 865, Plaza Narvarte, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. DE "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden así como con el alcance y contenido del presente convenio, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es realizar la coedición del libro cuyo nombre preliminar es "Hacia una Democracia de Contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia", en adelante "LA OBRA", con un tiraje de mil quinientos ejemplares, mismos que serán distribuidos proporcionalmente entre las partes atendiendo a su aportación, para difundirlo a través de los medios y espacios que cada una crea convenientes.

SEGUNDA.-CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA COEDICIÓN:

Las partes convienen en que las características técnicas relativas a "LA OBRA" serán las siguientes.

Tiraje: 1,500 ejemplares

Papel Forros: Couché brillante de 210 grs.

Papel Interiores: Cultural de 75 grs.

Número de páginas: Aproximadamente 228 págs.



Medidas: 22 cms. de largo por 15 cms. de ancho

Color: Tinta Negra

Forma de empaque: En paquetes de papel kraftsena, etiquetados y reforzados con cinta canela.

TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA COEDICIÓN:

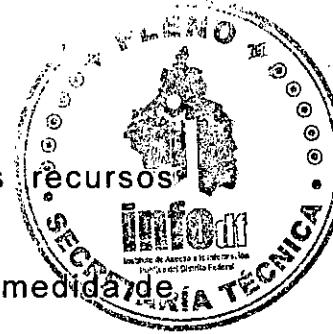
Las partes convienen en que el costo total de la coedición será cubierto en igual proporción, correspondiéndole a cada una el pago del 33.3 % de dicho monto. "LA OBRA", y el Seminario donde se presentará la misma, tendrá un costo total de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), incluido el Impuesto al Valor Agregado. Por lo tanto, "EL IFAI", "EL INFODF" y "LA UNAM" tendrán que aportar la cantidad de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN) cada uno de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Productos	Presupuesto	Instituciones Responsables
Honorarios autores de los Ensayos	9 Ensayos	\$92,000.00 (incluye la coordinación del libro)	IFAI
Edición del Libro	Impresión en azul para reproducción del Libro	\$27,000.00	IIJ – UNAM
Reproducción del libro (140 páginas aprox.)	1500	\$65,000.00	IIJ -UNAM
		\$65,000.00	INFODF
Organización del Seminario	Seminario	\$27,000.00	INFODF

CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COEDICIÓN:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

I. Llevar a cabo por sí o por conducto de terceros, la coordinación y supervisión del proceso de impresión consistente en pre prensa, impresión,



encuadernación y acabados, proporcionando para ello todos los recursos económicos y materiales que fueren necesarios.

II. Distribuir y promocionar la presente edición de “LA OBRA” en la medida de sus posibilidades.

QUINTA.- ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las partes se comprometen a:

I. Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado de acuerdo a la cláusula segunda de este instrumento.

II. Sujetarse a otro convenio en caso de que “LA OBRA” fuera objeto de traducción o nueva edición.

III. Sujetar los negativos resultantes de “LA OBRA” a un régimen de copropiedad por partes iguales. Los negativos quedarán en las instalaciones de “LA UNAM” sólo en calidad de depósito, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera las partes, sin que esto se afecte por la vigencia del presente instrumento.

IV. No celebrar, durante la vigencia del presente Convenio, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y/o explotación de “LA OBRA”, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

V. Vigilar que “LA OBRA” ostente en lugar visible la expresión: “DERECHOS RESERVADOS” o su abreviatura “D.R.”, seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y el año de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VI. Imprimir en las portadas e interiores de “LA OBRA”, los logotipos de “EL IFAI”, “EL INFODF” y “LA UNAM” así como el nombre completo de los mismos, en la misma proporción o dimensión y número de veces. Imprimir en interiores los directorios de las tres instituciones de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Políticas editoriales.

VII. “EL INFODF” y “EL IFAI” se encargará de registrar “LA OBRA” y el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Asimismo se hará cargo de los depósitos que marca la ley.

VIII. Las partes se comprometen al término del proceso de edición, en caso de que alguna de las instituciones lo requiera, a establecer el precio de venta al



público y al mayoreo para su distribución, así como a garantizar la más amplia distribución y promoción de "LA OBRA".

IX. Las partes se comprometen, en caso de que "LA OBRA" se ponga a la venta por alguna de las Instituciones participantes, a cubrir al autor las regalías que le correspondan respecto de los ejemplares que a cada una de ellas les pertenezcan, para lo cual celebrarán un acuerdo de pago de regalías.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNAM":

"LA UNAM" se hará responsable de la totalidad de la impresión, cuidado editorial, diseño de la portada e interiores, así como de la tipografía de toda "LA OBRA".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL IFAI" Y "EL INFODF":

"EL IFAI" y "EL INFODF" se comprometen a cubrir el porcentaje que les corresponde de acuerdo a lo establecido en la Cláusula TERCERA, para liquidar el monto total para la impresión de la "LA OBRA" una vez firmado este instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABLES:

"EL IFAI" nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento al Lic.

De igual manera, "EL INFODF" nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento a la Lic. Ma. de los Ángeles Hernández Sánchez, en su calidad de Directora de Capacitación e Investigación del "EL INFODF".

Por su parte, "LA UNAM" nombra al Lic. Raúl Márquez Romero, en su calidad de Jefe del Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.6, II.6 y III.8 del apartado de declaraciones.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores



académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre cuando se trate de los supuestos previstos en ésta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes señalan que cada una será responsable ante el personal que ocupe para la ejecución del presente Convenio, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, cada una responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a cualquiera de ellas, las que en ningún caso podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia, cada una de las partes es la única obligada al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por el personal que intervenga en la realización de los servicios, así como al pago y entero de las cuotas obrero patronales o cualquier otro gasto, siendo igualmente responsable en caso de que dicho personal sufra alguna enfermedad o accidente de trabajo.

Asimismo, en caso de existir cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social, ya sea judicial o extrajudicial, en contra de cualquiera de las partes, interpuesta por el personal de la otra, ésta se obliga a deslindar a las demás así como a resarcirlas de cualquier erogación que hubiesen realizado por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes convienen en que el presente Convenio estará vigente hasta que la edición haya sido agotada y se hayan cumplido en su totalidad las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

La coedición materia de este instrumento será por única vez; por tanto, las partes acuerdan que para el caso de requerir nuevas reimpressiones,



cualquiera de ellas deberá solicitar por escrito la autorización a las contrapartes. Lo anterior no afectará la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción, documento que formará parte integral de este instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra por lo menos con 15 días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

La rescisión o terminación de este Convenio no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

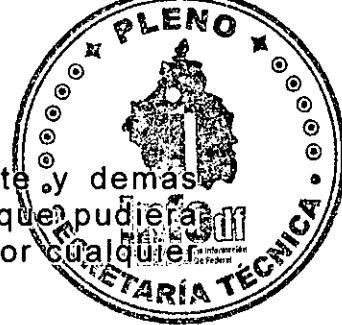
DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN

El incumplimiento en todo o en parte de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada a las contrapartes con 15 días naturales de anticipación, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A) Si se incumple con lo estipulado en el presente instrumento.
- B) Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.
- C) Si se ceden a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- D) En general, cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes contratantes, análogas a las antes mencionadas.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, no obstante, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en la Ley



Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás ordenamientos aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 2007.

POR "EL INFODF"

POR "LA UNAM"

**C. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**DR. HÉCTOR FIX FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

POR "EL IFAI"

**C. ALONSO LUJAMBIO
IRAZÁBAL
COMISIONADO PRESIDENTE**